



RESOLUCIÓN NÚMERO 251 DE

( 18 de agosto de 2021 )

**Por la cual se establecen los montos de apoyo a los gastos relativos a la movilidad saliente a los estudiantes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para las vigencias 2021 y 2022.**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos mediante el Acuerdo 02 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, *Por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad*, para adelantar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones y de programas académicos se tiene que:

*“Factor 2. Característica 3. Participación en actividades de formación integral. Se demuestra la participación de los estudiantes en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural, y deportivas, así como en proyectos de desarrollo empresarial, relacionamiento nacional e internacional y en otras acciones de formación complementaria, en un ambiente propicio para la formación integral, de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico”.*

(...)

*“Factor 7. Característica 26. Relaciones externas de profesores y estudiantes. La institución de alta calidad demuestra que promueve la interacción con otras instituciones del nivel nacional e internacional, y favorece, apoya y coordina la movilidad de profesores y estudiantes, entendida esta como el desplazamiento temporal, en doble vía, con propósitos académicos. Por lo tanto, su comunidad académica logra competencias multiculturales y de lenguaje que le permiten una interacción de mutuo beneficio con otras comunidades en un contexto global”.*

Que, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante Acuerdo 06 del 17 de agosto de 2016, reglamento la movilidad de Directivos, Administrativos, docentes de planta global y estudiantes de educación superior de la institución y en su artículo 6 señala:

*“En general, los estudiantes son los encargados de asumir todos los gastos relacionados con la movilidad, pasaporte, tiquete terrestre y/o aéreo, alojamiento y manutención, transporte interno, impuestos de salida y entrada al país, seguro médico internacional, costos por concepto de visa, apostillas y otros.*

*En movilidad saliente, según el país o la ciudad de destino, la ETITC, podrá pagar la inscripción en los eventos nacionales e internacionales, transporte terrestre y/o aéreo y un apoyo de gastos de viaje”.*

Que, el Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela 2021-20242, en su Objetivo Estratégico OE-4 “Fortalecer la visibilidad de la Escuela bajo un entorno de asertividad para el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

posicionamiento nacional e internacional” ME23, contempla el Desarrollo de la Política de Internacionalización y Cooperación Nacional e Internacional; y a su vez el presupuesto de funcionamiento e inversiones de la entidad, establece las apropiaciones presupuestales necesarias para acometer las acciones que conlleven el cumplimiento de esta meta estratégica.

Que, las asignaciones de apoyos a los gastos relativos a las movilidades salientes de los estudiantes de los programas de educación superior de la Escuela, serán otorgados discrecionalmente y están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 del Acuerdo 06 de 2016, el cual reza:

**“Artículo 5°:** De los requisitos para la movilidad de los estudiantes.

1. Ponencias en eventos nacionales e internacionales:

- a. Ser estudiante regular de la ETITC y tener la aceptación de la ponencia o proyecto (s) por los organizadores del evento.
- b. Pertenecer a un semillero, grupo de investigación de ETITC o un proyecto aprobado por respectiva decanatura.
- c. Comprobar un rendimiento académico con un promedio o superior a tres coma cinco (3.5) y no tener sanciones disciplinarias.
- d. Cumplir con documentos requeridos en el formato de solicitud de movilidad nacional e internacional.
- e. Firmar el formato de movilidad vigente con los respectivos anexos y radicarlos en la ORII.
- f. Cumplir con los demás requisitos establecidos por los organizadores del evento” (...)

**“Artículo 6°:** De los costos para la movilidad de los estudiantes.

(...)

Dichos apoyos están sujetos a:

- a. Inscripción de la actividad académica en un plan de movilidad de decanatura o en un proyecto de investigación aprobado por el comité de investigación. Esta previsión se debe hacer cada semestre y/o anual.
- b. Disponibilidad de presupuesto de la Vicerrectoría Académica o de Investigación que autoriza y solicita la movilidad.
- c. Aprobación de la oficina de la ORII y de la Rectoría.
- d. Recursos estipulados en convocatorias de la ETITC.”

Que, se hace necesario establecer los valores de los apoyos a los gastos relativos a las movilidades salientes de los estudiantes de los programas de educación superior, que puedan, conforme a la disponibilidad presupuestal, ser reconocidos por la institución.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. MONTOS ASIGNABLES.** Con el previo cumplimiento y el lleno de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente, el apoyo a los gastos relativos a las movilidades salientes de los estudiantes de los programas de educación superior, para las vigencias 2021 y 2022, tendrá los siguientes montos asignables, así:

Destino	Apoyo para gastos de movilidad saliente Hasta
Colombia	\$ 50.000 COP Diarios (Sin pernoctar)
	\$ 100.000 COP Diarios (Pernoctando)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Latinoamérica y Centro América	US \$ 80 Dólares Diarios
Estados Unidos y Canadá	US \$ 100 Dólares Diarios
Europa	US \$ 140 Dólares Diarios

**PARAGRAFO.** Este apoyo se autorizará únicamente si no están cubiertos por la Entidad o por las entidades que organizan el (os) evento (s)

**ARTÍCULO 2°.** En el caso que el beneficiado del apoyo de gastos relativo a movilidad saliente no pueda desplazarse por cualquier motivo, deberá reintegrar a la Institución los dineros en la cuenta bancaria oficial de la Escuela, dentro de los tres (3) días siguientes de realizado el desembolso.

**ARTÍCULO 3°.** El apoyo a los gastos relativos a la movilidad saliente previsto en el presente acto administrativo, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Escuela y su reconocimiento deberá previamente estar alineado al cumplimiento de las metas estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días de agosto de 2021

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Proyectó:*

*Jorge Herrera Ortiz- Asesor Rectoría*

*Revisó:*

*Dora Amanda Mesa - Jefe Oficina Asesora de Planeación*

*Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General*

*Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------